

379R0641

N° L 82/4

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

31. 3. 79

**REGLAMENTO (CEE) N° 641/79 DEL CONSEJO****de 29 de marzo de 1979****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2967/76 por el que se determinan normas comunes relativas al contenido en agua de gallos, gallinas y pollos congelados o ultracongelados**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2777/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de aves de corral <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) n° 369/76 <sup>(2)</sup>, y en particular el apartado 2 de su artículo 2,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la puesta en marcha de las medidas de control previstas por el Reglamento (CEE) n° 2967/76 del Consejo, de 23 de noviembre de 1976, por el que se determinan normas comunes relativas al contenido en agua de gallos, gallinas y pollos congelados o ultracongelados <sup>(3)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 2238/78 <sup>(4)</sup>, suscita dificultades de orden administrativo; que, en consecuencia es conveniente retrasar la fecha de aplicación de las medidas adoptadas por el Reglamento (CEE) n° 2967/76,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

1. En el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 2967/76, la fecha 1 de febrero de 1980 se substituirá por la de 1 de noviembre de 1980.
2. En el tercer párrafo del artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 2967/76, la fecha 1 de diciembre de 1979 se substituirá por la de 1 de septiembre de 1980.
3. En el segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento (CEE) n° 2967/76, la fecha 1 de abril de 1979 se substituirá por la de 1 de enero de 1980.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de marzo de 1979.

*Por el Consejo**El Presidente*

P. MEHAIGNERIE

<sup>(1)</sup> DO n° L 282 de 1. 11. 1975, p. 77.<sup>(2)</sup> DO n° L 45 de 21. 2. 1976, p. 3.<sup>(3)</sup> DO n° L 339 de 8. 12. 1976, p. 1.<sup>(4)</sup> DO n° L 272 de 28. 9. 1978, p. 1.